

86110/06

**JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 7  
MADRID**

C/ GRAN VIA, 52

55701

N.I.G.: 28079 1 0003020 /2006

Procedimiento: PINEA INCIDENTE CONCURSAL 457 /2006

Sobre OTRAS MATERIAS

De D/ña. PILAR BENAYAS AGUADO

Procurador/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO

Contra D/ña. FORUM FILATELICO S.A.

Procurador/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO

**A U T O**

**ILTMO. SR.:**

**D./Dña. SANTIAGO SENENT MARTINEZ**

En MADRID , a trece de octubre de dos mil y seis

Por presentado escrito del procurador Sr. Rodriguez Nogueira en nombre y representación de FORUM FILATELICO, S.A., únase a la pieza de autorización judicial de su razón; se tiene por evacuado el trámite concedido, y procede dictar la siguiente resolución



**ANTECEDENTES DE HECHO**

**UNICO.-** Solicitada por la Administración concursal de FORUM FILATELICO, SA. autorización judicial para el traslado de los sellos de la concursada a los almacenes de la empresa LOGISTA, a la que se dió la tramitación prevista en el artículo 188 de la Ley concursal, concediendo traslado de dicha petición, por tres días a la representación procesal de FORUM FILATELICO, SA. a fin de que alegara lo que a su derecho conviniera, y habiendo sido evacuado dicho trámite en tiempo y forma.

**RAZONAMIENTOS JURIDICOS**

**UNICO.-** El art.43 L.C. atribuye a la Administración Concursal, la facultad de realizar los actos de administración y disposición sobre la masa activa en orden a su conservación del modo más conveniente para los intereses del concurso.

En el uso de sus facultades, la Administración Concursal expone a este Juzgador las razones que aconsejarían el traslado de todos los sellos a los almacenes de la empresa LOGISTA.



Las razones esgrimidas por la Administración Concursal deben tener favorable acogida. Debe destacarse que la seguridad de los sellos debe considerarse como un fin primordial y en este sentido, si bien los lugares en los que actualmente se encuentran los sellos disponen de condiciones para garantizar su conservación, no lo es menos que su traslado a un centro especializado incrementaría la seguridad. Por otra parte, permitiría rentabilizar los inmuebles, pues es difícil encontrar alguien dispuesto a arrendar un local cuya ocupación está limitada por las medidas de seguridad y conservación de los sellos.

Es importante hacer referencia al aspecto económico, la retribución por el traslado de los sellos, su custodia, conservación y recuento por parte de la empresa LOGISTA, es superior al coste de realizarlo por los propios medios de Forum Filatélico, S.A., pero como destaca la Administración Concursal se podrían alquilar los locales y ello supondría un saldo altamente favorable para la concursada que redundaría en beneficios de la Masa y que no puede ser desdeñado.

Dos aspectos a los que apunta la representación de la concursada deben tenerse en cuenta a la hora de autorizar el traslado.

Por un lado, que el depósito sólo podrá realizarse en dependencias adecuadas para la conservación de los sellos, condiciones que según asegura la Administración Concursal reúnen los almacenes de LOGISTA.

Por otro lado, no podrá verificarse el traslado hasta que se concierte póliza de aseguramiento que cubra la pérdida o deterioro de cualquier clase de los sellos a valor de mercado durante todas y cada una de las operaciones de traslado de los mismos hasta los almacenes de LOGISTA. No pudiéndose verificar el traslado hasta que se aporte la Póliza a este Juzgado para su constancia en los autos.

#### PARTE DISPOSITIVA

**S.S<sup>ª</sup>.ILMA. ACUERDA:** Se AUTORIZA a la Administración Concursal a que realice el traslado de todos los sellos propiedad de Forum Filatélico, S.A. y sus clientes para su conservación y custodia a los almacenes de la empresa LOGISTA en locales adecuados para la conservación de los sellos debiendo, concertar Póliza de seguro que cubra la pérdida o deterioro de cualquier clase de los sellos a valor de mercado durante todas y cada una de las operaciones de traslado de los mismos hasta los almacenes de LOGISTA. Debiendo aportar la Póliza a este Juzgado para su constancia en autos y dar cuenta al Juzgado del resultado de la diligencia.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición



Administración  
de Justicia

que deberá interponerse en el plazo de cinco días.

Lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

**EL/LA MAGISTRADO-JUEZ      EL/LA SECRETARIO**



Madrid